

ACUERDO N. 001

REGLAMENTO AUXILIO DE NACIMIENTO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Latam, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en sus Estatutos y,

CONSIDERANDO

1. Que LATAMFECOL es una asociación con objetivos integrales, creado para fomentar la solidaridad y los lazos de compañerismo entre sus asociados, satisfacer sus necesidades y propender por el mejoramiento económico, social y cultural.
2. Que de conformidad con estipulado en los Estatutos, la Asamblea General podrá disponer la constitución o incremento de reservas y fondos sociales que juzgue indispensable para el buen funcionamiento de LATAMFECOL.
3. Que de conformidad con los estatutos, corresponde a la Junta Directiva crear, fortalecer y reglamentar los fondos agotables que sean necesarios para desarrollar los programas de seguridad social.

ACUERDA

ARTICULO 1. OBJETO. Reglamentar los aspectos relacionados con el Auxilio de nacimiento en el Fondo de Empleados de Latam.

ARTICULO 2. DEFINICIÓN DEL AUXILIO. El auxilio de nacimiento se crea con el fin de brindar un reconocimiento económico al asociado de tal manera que le permita atender, en parte, los imprevistos ocasionados por el nacimiento de su hijo.

ARTICULO 3. RECURSOS DEL AUXILIO. Los recursos del auxilio de nacimiento provienen de recursos destinados por la Junta Directiva como transferencia solidaria.

ARTICULO 4. VALOR DEL AUXILIO. El valor del Auxilio de nacimiento será un treinta (30%) de un salario mínimo legal vigente S.M.L.V.

ARTÍCULO 5. COBERTURA DEL AUXILIO. Las personas que ingresen o reingresen como asociados, quedan amparados a partir del sexto mes.

PARÁGRAFO: La cobertura de este auxilio aplica para asociados activos que al momento del nacimiento de su hijo se encuentren al día en sus obligaciones.

ARTICULO 7. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL AUXILIO. Para solicitar el auxilio de previsión, el asociado deberá aportar a latamfecol la siguiente documentación:

- a. Registro civil de nacimiento o certificado de nacido vivo.
- b. Formato de solicitud Auxilio.

ARTICULO 8. PLAZO PARA REALIZAR LA SOLICITUD Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN. La solicitud del auxilio y los documentos soportes deben presentar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del nacimiento, pasado este tiempo se pierde el derecho a reclamar el Auxilio de nacimiento.

ARTÍCULO 9. PAGO DEL AUXILIO. Latamfecol tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar el análisis y pago o devolución de la solicitud del auxilio contados a partir de la fecha en la cual el asociado aporte la documentación completa al Fondo de empleados.

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR CONTROVERSIAS. Si se presentan dudas o controversias en la interpretación de este reglamento o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda o controversia a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de Junta Directiva.

ARTICULO 11. OTRAS DISPOSICIONES. La Junta Directiva de Latamfecol queda ampliamente facultada para determinar el valor del auxilio que cancelará por este auxilio al asociado. Igualmente, podrá modificar cuando así lo considere conveniente, el valor de la cuota a cargo del asociado y las demás condiciones de este auxilio.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día 19 de octubre de 2021, según consta en el Acta No. 231, dejando sin valor y efecto alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

Paola Puentes León
Presidente Junta Directiva

Johan Pinzón
Secretario Junta Directiva